

RECIBIDO
23 MAY 2018

JUR UPAE
UR UIR



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 005 22.05.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1), 5) y 27) del artículo 3° en relación a los artículo 8° y 9° de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante “el MINISTERIO”- contemplan dentro de sus funciones, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la SUBSECRETARIA”- la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del DFL N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que conforme su acta de constitución, la Corporación Teatro Regional del Biobío –en adelante “la CORPORACIÓN”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es, entre otros, dotar a la región del Biobío de una espacio cultural, en el cual se formen, eduquen, difundan y expresen diversas manifestaciones artísticas para la valoración de la identidad regional, en beneficio de las necesidades culturales de toda la población, para lo cual podrán formar alianzas estratégicas con diferentes organismos de carácter público o privado, regional, nacional o

diversas actividades, generando fuentes de financiamiento y/o donaciones que permitan sustentar económica y financieramente, todas las actividades de este centro cultural.

Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, contempla en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del MINISTERIO, establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. A su vez, la Asignación 290, Glosa N° 08, letra h), del mismo ítem, contempla recursos destinados a la Corporación Cultural Teatro Regional Biobío conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el MINISTERIO y la CORPORACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa. Por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Corporación Teatro Regional del Biobío, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO

En Valparaíso, a 09 de abril de 2018 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el MINISTERIO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subsecretario de las Culturas y las Artes don Juan Carlos Silva Aldunate, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Corporación Teatro Regional del Biobío**, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° 65.079.385-4, representada por su Presidente don Mario Cabrera Delgado, con domicilio para estos efectos en Av. Arturo Prat N° 525, Concepción, Región del Biobío, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que los numerales 1), 5) y 27) del artículo 3° en relación a los artículo 8° y 9° de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, contemplan dentro de sus funciones, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la SUBSECRETARIA"- la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURIDICO

artísticos, culturales y patrimoniales; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

- 2° Que conforme su acta de constitución, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es, entre otros, dotar a la región del Biobío de un espacio cultural, en el cual se formen, eduquen, difundan y expresen diversas manifestaciones artísticas para la valoración de la identidad regional, en beneficio de las necesidades culturales de toda la población, para lo cual podrán formar alianzas estratégicas con diferentes organismos de carácter público o privado, regional, nacional o internacional, que fomentan el desarrollo artístico cultural, permitiendo la difusión de diversas actividades, generando fuentes de financiamiento y/o donaciones que permitan sustentar económica y financieramente, todas las actividades de este centro cultural.
- 3° Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, contempla en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del MINISTERIO, establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. A su vez, la Asignación 290, Glosa N° 08, letra h), del mismo ítem, contempla recursos destinados a la Corporación Cultural Teatro Regional Biobío conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.
- 4° Que de acuerdo a sus funciones y objeto, y en el marco de lo previsto en la citada Ley de Presupuestos del Sector Público, el MINISTERIO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

- La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, y de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a desarrollar un espacio regional artístico cultural e inclusivo que contribuya al encuentro de la comunidad de la región del Biobío con las expresiones de los creadores locales, nacionales e internacionales, en un contexto educativo y pluralista con proyección de futuro.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosas N°04 y N°08, letra h), dotando a la CORPORACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este acuerdo, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.



B) Acciones a desarrollar

Las acciones se enmarcan en un proyecto cultural que permita la participación activa de la comunidad artística regional, mediante la programación de espectáculos y muestras artísticas foráneas de calidad, con la finalidad de fomentar la participación y acceso de la comunidad regional, la formación de audiencias, la educación de la sensibilidad y la fidelización de públicos.

En este contexto, en el Teatro Regional del Biobío se llevará a cabo una cartelera permanente en artes escénicas y música, efectuando además actividades de formación de audiencias en las diferentes provincias de la región, facilitando de esta manera el acceso a la cultura, con el fin de generar hábito cultural e incremento en las cifras de oferta y consumo cultural.

1. TEATRO.

Realización de las siguientes obras:

- 6 re- estrenos
- 2 obras que respondan al concepto de teatro familiar
- 5 obras producidas en regiones distintas a la del Bio Bio

2. DANZA.

Realización de las siguientes obras:

- 4 re- estrenos
- Producción y realización de un estreno
- Presentación de una obra internacional

3. MÚSICA

- Realización de 12 conciertos de música popular
- Realización de 4 conciertos de música docta

4. FESTIVALES Y CICLOS.

Contempla la realización de las siguientes actividades:

- 5 festivales en diferentes áreas o lenguajes de las artes escénicas y audiovisuales
- 2 festivales de cine
- 1 Ciclo de cine
- 3 Ciclos de música

5. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS.

En el campo de la formación de audiencias se realizarán:

- 32 Visitas guiadas.
- 08 Funciones artísticas para estudiantes.
- 12 extensiones de obras artísticas, adaptadas a formato de intervenciones artísticas, a realizar en diferentes comunas de la Región del Biobío.
- A objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, la CORPORACIÓN realizará un programa de intervenciones en las disciplinas de artes escénicas y/o musicales, en 12 establecimientos escolares de educación pública de la región del Biobío, y en las comunidades próximas a ellos.

6. FORMACIÓN PROFESIONALES ARTES ESCÉNICAS:

- Realización de 03 Talleres de formación para técnicos escénicos
- Realización de 03 Clases magistrales para intérpretes escénicos



7. ARTES ESCÉNICAS INTERNACIONAL

Presentación de 3 obras de artes escénicas de origen internacional

En el contexto de las acciones referidas, la CORPORACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes y servicios artísticos culturales en regiones y/o comunas distintas de la Región Biobío.

La CORPORACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza, de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales

C) Metas

Para el período 2018, la CORPORACIÓN deberá comprometer el cumplimiento de, al menos, las siguientes metas:

- 1) Realización de, a lo menos, el 95% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del MINISTERIO, a través de la Jefatura de la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de aquella cancelada, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

- 2) Construcción de línea de base en relación al número de beneficiarios asistentes a la programación 2018.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN, la suma única y total de **\$661.700.000.-** (seiscientos sesenta y un millones setecientos mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$330.850.000.-** (trescientos treinta millones ochocientos cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.
- 2) **Una segunda cuota de \$330.850.000.-** (trescientos treinta millones ochocientos cincuenta mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2018, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2018, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento,

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la CORPORACIÓN no ejecutare la totalidad los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al MINISTERIO, al cierre del mismo, incluyendo los recursos no rendidos u observados.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2018, y que comprenderá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registro fotográfico, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2019, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El MINISTERIO, aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el

MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2018 que contendrá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. En el marco de dicho informe la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, y que a modo de ejemplo, podrá ser: registro fotográfico, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.
 - b) Análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este segundo informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2019, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales para su revisión y aprobación, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El MINISTERIO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos, incluyendo los recursos que hayan sido observados o no rendidos, ejecutando el MINISTERIO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes –utilizando para ello los formatos entregados por el MINISTERIO–, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le siga en sus funciones– del MINISTERIO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o reemplazare.

La CORPORACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los

principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto.

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, éstos deberán rendirse con documentación de curso legal emitida en el país que se originó, traducida al español, conforme a las disposiciones pertinentes de la citada Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula *primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.*

Teniendo presente que la Ley de Presupuestos para el Sector Público ha contemplado asignación específica para la transferencia de recursos a la Corporación Cultural Teatro Regional Biobío en la presente anualidad, y que ésta entró en vigencia el 1 de enero de 2018, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes - organismo predecesor legal del Ministerio en estas materias- y la Corporación acordaron un programa de actividades que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de permitir el financiamiento de actos preparatorios previos a la puesta en marcha del Teatro Regional Biobío, inaugurado y abierto a la comunidad en el mes de marzo de este año. En virtud lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo de 2019, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas —o la dependencia que le siga en sus funciones- y a la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO realizará a lo menos dos visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones por parte de la CORPORACIÓN y permitir al MINISTERIO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas será realizada

por la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales, sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda por la Unidad de Auditoría Interna –o por la dependencia que le suceda en sus funciones-, con el objeto de evaluar los mecanismos de control interno implementado por la CORPORACIÓN para efectos de la ejecución del presente convenio.

Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de producción de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura" (www.redcultura.cl), como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural (y mantenerla actualizada) en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al MINISTERIO, un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 01 de julio de 2019, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la CORPORACIÓN a renovarla a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre de 2018. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2019 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutiva de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la unidad a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO.
- c) La contraparte técnica designada por el MINISTERIO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a implementar en su página web un link de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho enlace, el texto del convenio, información semestral sobre sus estados financieros, memoria anual de actividades, incluyendo su balance, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la CORPORACIÓN deberá publicar, además, nómina de su personal y cargo que desempeñan, así como la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Además, la CORPORACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

El cumplimiento de estas obligaciones se verificará en forma semestral, paralelamente a la revisión de los informes de actividades y será condición necesaria para la emisión del certificado de aprobación del informe de actividades correspondiente.

NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada–, el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo debe estar presente en las proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO, disponible en www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El MINISTERIO a través del Departamento de Comunicaciones – o la dependencia que le suceda en sus funciones-, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la CORPORACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la CORPORACIÓN para el período siguiente.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en calidad de Subsecretario de las Culturas y las Artes consta de Decreto Supremo N° 3, de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en trámite); y la personería de Mario Cabrera Delgado para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta de Acta de Constitución reducida a escritura pública con fecha 16 de noviembre de 2012 del Notario Público Ramón García Carrasco, repertorio N° 10.552-2012, y de Acta de Tercera de Reunión Ordinaria de Directorio de fecha 16 de mayo de 2017, reducida a escritura pública de fecha 30 de junio de 2017, del Notario Público Luis Humberto Salamanca Estrada, repertorio N° 584; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

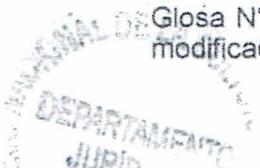
El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Juan Carlos Silva Aldunate
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

Mario Cabrera Delgado
Representante
Corporación Teatro Regional
del Biobío
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Letra h), Glosa N° 08 de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda.



ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **hágase transferencia** de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la CORPORACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE semestralmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de estos recursos por parte de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Convenios” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, y adóptense por el Gabinete de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE/PCA

Resol. N° 06/361

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes (con copia a Digitador/a Transparencia Activa).
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Contabilidad.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Corporación Teatro Regional del Biobío: Av. Arturo Prat N° 525, Concepción, Región del Biobío

